

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales Cds., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE IVÁN RENDÓN ARIAS
DEMANDADA : GLORIA PIEDAD MORALES TABARES
RADICADO : 1700131030062020-00105-00

Se dispone requerir a la parte actora para que procure el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada y la notificación de la orden de pago a la demandada, lo que deberá hacer en el término de treinta días siguientes a la inserción de este auto en estado, so pena de la aplicación del desistimiento tácito (art. 317 C.G..)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8424c5b7c995920c6d14c05343b2fe3051e9ebaef8817dbddd719013
cc97a7e3**

Documento generado en 17/09/2020 03:49:42 p.m.